

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-**

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-**

Los Delegados y Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia, darán traslado inmediato de la presente Orden a todas las Escuelas Hogar y Entidades, a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I****SOLICITUD DE CONVENIO DE ESCUELA HOGAR****1.- Datos de identificación de la Escuela Hogar:**

- a) Número de código de la Escuela Hogar \_\_\_\_\_
- b) Denominación \_\_\_\_\_
- c) Titularidad \_\_\_\_\_
- d) Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_
- e) Domicilio \_\_\_\_\_
- f) Localidad \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_
- g) Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**2.- Solicitud**

Don \_\_\_\_\_ como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante del titular (táchese lo que no proceda) solicita suscribir convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para \_\_\_\_\_

- a) La atención del alumno en régimen de internado, contando con una capacidad de \_\_\_\_\_ Plazas.
- b) La realización de los servicios y actividades complementarios para \_\_\_\_\_ alumnos y alumnas, de acuerdo con el módulo económico establecido por alumno/día.
- c) La atención en régimen de internado de alumnado con discapacidad, de acuerdo con el módulo económico establecido.
- d) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

de \_\_\_\_\_ de 1.999  
EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

II.MO./I.LMA. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE \_\_\_\_\_

**ANEXO II****DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99

De una parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9. de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de 1.99, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de \_\_\_\_\_ de 199 (B.O.J.A. n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199).

De otra parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código \_\_\_\_\_ y Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, ubicada en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con capacidad para \_\_\_\_\_ residentes escolares.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1.988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, Título V de la L.O.G.S.E. y demás normas que les sean de aplicación.

**ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

**Primera.-**

La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos y alumnas en régimen de internado se somete a las normas establecidas y asume

la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de \_\_\_\_\_ de 1.99, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada para el curso 1.99 / \_\_\_\_\_.

**Segunda.-**

El número de plazas de residentes es de \_\_\_\_\_. La dotación conveniada de personal laboral es de \_\_\_\_\_ educadores/as de ocio, cuidadores/as, cocineros/as y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia \_\_\_\_\_.

**Tercera.-**

Este convenio tendrá una duración de un año contado a partir del inicio del curso académico 1.99 / \_\_\_\_\_, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes acordados por convenio.

**Cuarta.-**

La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar conveniada en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de 199, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada para el curso 1.99 / \_\_\_\_\_.

**Quinta.-**

El titular de la Escuela Hogar conveniada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del convenio.

**Sexta.-**

El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de \_\_\_\_\_ de 1.99 y la legislación correspondiente para la actividad recogida en este Convenio.

**Séptima.-**

Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, las señaladas en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de 1.99.

**Octava.-**

La Escuela Hogar deberá acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente deberán tener justificados, en plazo y forma, las subvenciones concedidas anteriormente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1997 de 23 de diciembre.

**Novena.-**

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada.

Por la Consejería de Educación y Ciencia.  
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL  
(P.D. Art. 16.3 L.R.J.A.P.)

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III****DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR, PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99

De una parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9. de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de 1.99, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de \_\_\_\_\_ de 199 (B.O.J.A. n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199).

De otra parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código \_\_\_\_\_ y Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, ubicada en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con capacidad para \_\_\_\_\_ alumnos/as, para la realización de servicios y actividades complementarios.